

GUÍA PARA DECIDIR ANTE LA OPCIÓN A LA ESTATUTARIZACIÓN

El día 10 de julio de 2018 comenzó el plazo de presentación de solicitudes para el personal funcionario sanitario que quiera integrarse como personal estatutario de forma voluntaria, hasta el 20 de julio.

Este proceso arrancó a nivel estatal con el Estatuto Marco de 2003 y se ha ido realizando de forma paulatina en el resto de comunidades. En Castilla y León, tras diversas vicisitudes, finalmente fue aprobado en Consejo de Gobierno el pasado 7 de junio, contando con el voto favorable de los sindicatos.

Esta convocatoria supone al personal funcionario de carrera sanitario la posibilidad de optar a la integración directa y de forma voluntaria en la condición de personal estatutario.

En esta guía pretendemos aclarar la situación para los que desconozcan este procedimiento, e informar a los que estén indecisos entre optar a la estatutarización o no presentar la solicitud y seguir como funcionarios.

- **Personal que puede solicitar la estatutarización:** personal funcionario de carrera sanitario, en servicio activo o excedencia (titulares).
- **Plazo** para solicitar la estatutarización: del 10 al 20 de julio en los siguientes enlaces:

A continuación vamos a resaltar las **principales diferencias** que pueden condicionar la opción por la estatutarización, de forma orientativa. Para datos más pormenorizados o situaciones particulares, aconsejamos acudir a la Asesoría Jurídica del Colegio de Médicos:

- Personal que desee participar en futuros **concursos de traslados**: le interesaría optar por estatutarse.
- El personal que no presente solicitud se mantendrá como funcionario. Tras la reciente reestructuración de Atención Primaria y su correspondiente concurso de traslados, no se prevé que vaya a realizarse próximo concurso de traslados para personal funcionario.
- En cuanto a retribuciones, permisos, licencias y vacaciones, están equiparados estatutarios y funcionarios.
- Como funcionario resulta más accesible la **jubilación voluntaria**.

CONCRETAS DIFERENCIAS MUFACE/SEGURIDAD SOCIAL

Los funcionarios de carrera que siguen adscritos a MUFACE pueden estudiar las diferencias entre uno y otro régimen, puesto que al optar por estatutarse pasarían a la Seguridad Social.

JUBILACIÓN ANTICIPADA:

Muface: con 60 años de edad y reconocidos 30 años de servicio efectivos al Estado. Para alcanzar la pensión máxima precisarían de 32-33 años de servicios.

Seguridad Social: Se podrá adelantar hasta un máximo de 2 años respecto a la edad legal de jubilación que le corresponda, pero la pensión será reducida por un coeficiente por cada trimestre que se anticipe.

EDAD ORDINARIA DE JUBILACIÓN:

En Muface: 65 años

En Seguridad Social: actualmente 65 años y 6 meses. Cada año que pasa esta edad se incrementa en un mes, hasta el 2027, en que la edad de jubilación serán 67 años. En función de los años cotizados cabe la posibilidad de jubilarse con 65 años de acuerdo a la siguiente [tabla: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Jubilacion/RegimenGeneral/Jubilacionordinaria/Requisitos/177422#6156](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Jubilacion/RegimenGeneral/Jubilacionordinaria/Requisitos/177422#6156)

PARA LLEGAR A LA PENSIÓN MÁXIMA:

En Muface: 32/33 años cotizados, y que al menos los 5 últimos sean a clases pasivas.

En Seguridad Social: En la actualidad, con 65 años y 6 meses, teniendo cotizados 36 años y 6 meses. Este periodo de cotización se irá incrementando hasta el 2027, de acuerdo a la siguiente [tabla http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Jubilacion/RegimenGeneral/Jubilacionordinaria/Requisitos/177422#6156](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Jubilacion/RegimenGeneral/Jubilacionordinaria/Requisitos/177422#6156)

SUBSIDIO DE JUBILACIÓN:

Solo en Muface: Dos meses de retribuciones básicas al momento de jubilarse o por incapacidad permanente.

PRESTACIÓN FARMACÉUTICA:

Seguridad Social: 40 % del valor de los medicamentos hasta la jubilación. Una vez jubilado, en función de los ingresos tendría un límite mensual que varía entre 8,23 euros y 61,75 euros.

Muface: 30 % del valor económico de los medicamentos.

PRESTACIONES OCULARES, DENTARIAS, AUDÍFONO Y LARINGÓFONO:

Cubiertas por Muface, hasta determinadas cantidades.

INTERNAMIENTO PSIQUIÁTRICO, ATENCIÓN A MAYORES, DISCAPACITADOS Y DROGODEPENDIENTES:

Solo cubiertas por Seguridad Social.

VIUDEDAD:

Muface: Entre 48 y 75% de la base reguladora del causante según cargas familiares e ingresos.

Seguridad Social: 50% de la base reguladora del causante.